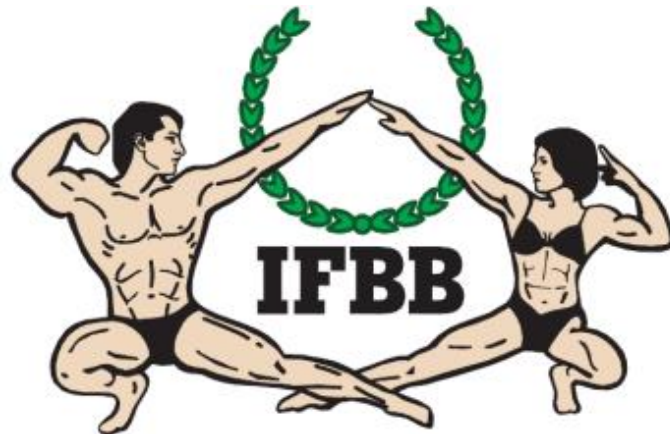


# **CONSTITUCION DE IFBB PARA LA CONFEDERACION PANAMERICANA DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS**



**Panamerican Federation of Bodybuilding and Fitness**

**Panamerican Federation of Bodybuilding and Fitness**

**ADOPTADO POR "CPFF" el día 2 del mes de ENERO 2015**

## CONTENIDO

1. INTERPRETACION
2. ESTADO LEGAL Y SEDE
3. MISION
4. OBJETIVOS
5. NO-DISCRIMINACION
6. APLICACION DE LOS ESTATUTOS DEL AIBA, OTRAS REGLAS Y DECISIONES
7. IDIOMAS OFICIALES
8. MEMBRESIA
9. ADMISION Y PERDIDA DE AFILIACION
10. DERECHOS DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS PROVISIONALES
11. OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y SUS MIEMBROS PROVISIONALES
12. EXCLUSION DE TODA INTERFERENCIA EXTERIOR
13. RENUNCIA
14. DISOLUCION
15. SUSPENSION
16. EXCLUSION
17. POSICIONES Y PREMIACIONES HONORARIAS
18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA “CPFF” CON LA IFBB
19. CUERPO LEGAL DE LA “CPFF”
20. ASAMBLEA GENERAL
21. PODER DE LA ASAMBLEA GENERAL
22. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

23. DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL
24. AGENDA PARA LA ASAMBLEA GENERAL
25. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL
26. VOTOS
27. QUORUM
28. VOTACION EN LA TOMA DE DECISIONES
29. VIGENCIA DE LA TOMA DE DECISIONES
30. VOTO EN LAS ELECCIONES
31. MINUTAS
32. COMPOSICION DEL COMITE EJECUTIVO
33. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
34. PROCEDIMIENTOS PARA LA NOMINACION DE CANDIDATOS
35. MANDATO DE LA OFICINA
36. PODERES DEL COMITE EJECUTIVO
37. PODERES DEL PRESIDENTE
38. PODERES DE LA OFICINA DEL CE
39. REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO
40. QUORUM
41. DECISIONES Y VOTOS
42. FIRMA
43. COMISION PERMANENTE
44. REGLAS OPERACIONALES
45. DERECHOS DEL TESORERO, ASESOR LEGAL
46. OFICINA CENTRAL DE LA **“CPFF”**

47. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO
48. PERIODO FINANCIERO
49. INGRESOS
50. GASTOS
51. PRINCIPIOS CONTABLES
52. AUDITORES EXTERNOS
53. DERECHOS PARA COMPETENCIAS Y OTROS EVENTOS
54. COMPETENCIAS INTERNACIONALES A NIVEL CONTINENTAL Y COMPETENCIAS REGIONALES
55. CALENDARIO DE COMPETENCIAS Y EVENTOS
56. MEDIDAS DISCIPLINARIAS
57. LIMITACION DEL PERIODO
58. CONFLICTOS DE INTERES
59. CORTE DE ARBITRAJE PARA DEPORTES
60. RECONOCIMIENTO DEL CAS
61. CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE LA “CPFF”
62. SANCIONES
63. PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIONES
64. ELIMINACION DE ACTIVOS
66. PROVISION DE CLAUSURA
67. APROBACION Y FECHA DE VIGENCIA

FECHA DE APROBACION: [ 15 de noviembre, 2014]

## LA CONSTITUCION DE LA CONFEDERACION PANAMERICANA DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS ES LA SIGUIENTE:

### 1. INTERPRETACION

1.1 En esta constitución los siguientes términos en mayúscula tienen el significado que se les atribuye en este artículo 1.1:

“IFBB”	Significa la Federación Internacional de Culturismo y Fitness, una asociación registrada bajo la ley Española.
“CPFF”	Significa la Confederación Panamericana de Fisicoculturismo y Fitness.
“Eventos Aprobados por CPFF”	Se refiere a evento, competencia o torneo realizado entre Federaciones Nacionales autorizados y aprobados por la <b>CPFF</b> .
“Estatutos”	Contiene las regulaciones suplementarias, complementarias y completando la constitución de la <b>CPFF</b> .
“Oficina principal de la CPFF”	Es la oficina administrativa y el personal de la <b>CPFF</b> , u otro lugar que pueda ser decidido por el Comité Ejecutivo;
“Reglas Técnicas y de Competencia de “CPFF”	Significa que las reglas que rigen los aspectos técnicos y las competencias de todos los eventos, competencias o torneos organizados por, o que involucren a la “ <b>IFBB</b> ”, a la <b>CPFF</b> o cualquier Federación Nacional;
“Cargo Anual”	Es una cantidad de \$150.00usd que se vence y es pagable por cada Federación Nacional a la <b>CPFF</b> anualmente como cargo de membresía, sujeta a corrección por decisión de la Asamblea General acorde con el <u>artículo 21</u> ;
“Atletas”	Es cualquier persona con licencia o autorizada por la Federación Nacional para competir como atleta en los eventos aprobados por la <b>CPFF</b> y la “ <b>IFBB</b> ”;
“Código de Ética”	Es el código de Ética de la <b>CPFF</b> .

<b>“Comisión”</b>	Significa que cada Comisión tendrá autoridad dentro de esta Constitución establecida acorde con el <u>artículo 43</u> o <u>artículo 36</u> ;
<b>“Confederaciones”</b>	Es una organización continental que representa las Federaciones Nacionales que se encuentran en los continentes pertinentes;
<b>“Código Disciplinario”</b>	Es el Código Disciplinario de la IFBB;
<b>“Comisión Disciplinaria”</b>	Es la Comisión Disciplinaria de IFBB
<b>“Oficina del CE”</b>	Es el organismo designado por el Presidente de la <b>CPFF</b> en conformidad con el <u>artículo 38</u> quien podrá ejercer las competencias del Comité Ejecutivo, en conformidad con el <u>artículo 38</u> ;
<b>“Miembro del CE”</b>	Es el miembro en particular del Comité Ejecutivo elegido tanto por el Congreso de la IFBB y Asamblea General de la <b>CPFF</b> , en conformidad con el <u>artículo 32</u> , e incluye al Presidente y cada Vicepresidente.
<b>“Comité de Elección”</b>	Es el comité de personas que componen la <b>CPFF</b> , Director Ejecutivo, Tesorero y Asesor Jurídico que deciden si un candidato cumple los requisitos de elegibilidad establecidos en el <u>artículo 34</u> ;
<b>“Comisión de Éticas”</b>	Es la Comisión de Ética de LA IFBB;
<b>“Comité Ejecutivo”</b>	Es el cuerpo de personas elegido por el Congreso de la IFBB y de la Asamblea General de la <b>CPFF</b> integrada en conformidad con el <u>artículo 32</u> para actuar como el órgano ejecutivo de la <b>CPFF</b> .
<b>“Director Ejecutivo”</b>	Es la persona designada por el Presidente en conformidad con el <u>artículo 37</u> que tiene los deberes y responsabilidades establecidas en el <u>artículo 48</u> ;
<b>“Asamblea General”</b>	Son las Federaciones Nacionales que actúan colectivamente, en conformidad con esta Constitución como órgano legislativo supremo de la <b>CPFF</b> .

<b>“Asesor Legal”</b>	Es la persona designada como Asesor Jurídico de la <b>CPFF</b> en conformidad con el <u>artículo 32</u> que tiene los deberes y responsabilidades establecidas en el <u>artículo 45</u> ;
<b>“Federación Nacional”</b>	Toda entidad jurídica que sea admitida como miembro de la <b>CPFF</b> en conformidad con esta Constitución;
<b>“Oficial”</b>	Es cualquier miembro del CE, miembro de Comisión, árbitro, juez, entrenador, delegado técnico, miembro del jurado, oficial técnico internacional, o el presidente, vicepresidente, secretario general, miembro del comité ejecutivo u otros oficiales electos o nombrados de una Federación Nacional o la <b>CPFF</b> y cualquier otra persona responsable de las cuestiones técnicas, médicas o administrativas de la <b>CPFF</b> o una Federación Nacional;
<b>“Presidente”</b>	El Presidente de la <b>CPFF</b> en conformidad con el <u>artículo 30</u> es quien tiene las facultades y obligaciones establecidas en el <u>artículo 37</u> y en otras partes de esta Constitución;
<b>“Reglas de Procedimiento”</b>	Es el reglamento de procedimiento de la IFBB
<b>“Miembro Provisional”</b>	Se entiende por toda entidad jurídica cuya solicitud de admisión ha sido aceptada por el IFBB y por tanto en la <b>CPFF</b> .
<b>“Comisión Técnica y Reglamentos”</b>	Las Técnicas y Reglamentos de la Comisión de la IFBB;
<b>“Tesorero”</b>	Es la persona designada como el tesorero de la <b>CPFF</b> en conformidad con el <u>artículo 32</u> que tiene los deberes y responsabilidades establecidas en el <u>artículo 45</u> ;
<b>“Vicepresidente”</b>	Se refiere a cada persona elegida como Vicepresidente de la <b>CPFF</b> en conformidad con el <u>artículo 32</u> .

w1.2 En esta Constitución, a menos que se especifique lo contrario:

- (A) las referencias a los artículos son las referencias a los artículos de esta **Constitución**
- (B) las referencias a una "**persona**" se interpretará en el sentido de incluir a cualquier persona, empresa, compañía, corporación, entidad corporativa, gobierno, estado o agencia de una autoridad estatal, local o municipal u organismo gubernamental o de cualquier empresa en participación, asociación, federación, confederación o sociedad (ya tenga o no personalidad jurídica propia);
- (C) una referencia a cualquier Constitución o en otra disposición (incluyendo, sin limitación, los Estatutos, los Reglamentos de la **IFBB** y los Estatutos de la **IFBB**, Técnica y Reglamentos de Competencia de la **IFBB**, el Código de Ética de la **IFBB**, Código Disciplinario de la **IFBB** y el Reglamento de la **IFBB** de procedimiento) se interpretará como una referencia a la misma que pudo haber sido, o puede ser de vez en cuando, modificados o re promulgado, y
- (D) las referencias a tiempo se hacen de acuerdo al tiempo en la sede de la **CPFF**.

1.3 Todos los encabezamientos y títulos se insertan únicamente para su comodidad.

Ellos deben ser ignorados en la interpretación de esta Constitución.

## 2. ESTADO JURIDICO Y SEDE

2.1 La Confederación Panamericana de Físico Culturismo y Fitness (**CPFF**) es una asociación en conformidad con la **Ley civil Española**.

2.2 La duración de la **CPFF** es ilimitada.

2.3 La **CPFF** tiene su sede legal en **Madrid (España)**, la **CPFF** tiene su oficina central de administración donde el Presidente de la Confederación reside y pueden tener otras oficinas descentralizadas que el Presidente decida.

## 3. MISION

La misión de la **CPFF** es gobernar el deporte de Físico Culturismo y Fitnes en todas sus formas en América.

## 4. OBJETIVOS

Los objetivos de la **CPFF** son, en particular:

- (A) Para mejorar, promover y difundir en América el deporte de Físico Culturismo y Fitness en todas sus formas, a la luz de sus valores educativos, culturales y valores deportivos y para iniciar programas diseñados para apoyar a los atletas jóvenes;
- (B) Asegurar la aplicaciones técnica y las normas de competencia de **IFBB** en todas las competiciones internacionales, regionales o nacionales organizados en el continente;
- (C) Organizar a nivel continental sus propias competencias internacionales o regionales;
- (D) Garantizar que todas las competiciones abiertas a las Federaciones Nacionales se llevan a cabo de acuerdo con las técnicas y las normas de competencia de la **CPFF**;



- (E) Regular el Físico Culturismo y Fitness en todas sus formas a nivel continental, en conformidad con esta Constitución, los Estatutos de **la IFBB**, las Técnica y Reglas de Competencia de **la IFBB**, el Código de Ética y el Código Disciplinario y el Reglamento de procedimiento;
- (F) Asegurar la unidad entre **la IFBB**, otras Confederaciones y las Federaciones Nacionales;
- (G) Proteger y cuidar la seguridad y el interés de los atletas;
- (H) Entrenar y mejorar la calidad y transparencia de todos los funcionarios, incluidos los árbitros y jueces, delegados técnicos y los funcionarios internacionales de técnica.
- (I) Evitar que cualquier método, práctica o acción que pueda poner en peligro la regularidad o el resultado de las competiciones;
- (J) Apoyar **la IFBB** y para mantener a las buenas relaciones y cooperar con ella y sus otras confederaciones reconocidas;
- (K) Desarrollar sus ingresos con el fin de ser financieramente independiente, sin entrar en conflicto con los reglamentos o compromisos de **la IFBB**, y
- (L) Mediar en las disputas que pudieran surgir entre sus federaciones nacionales, teniendo en cuenta los intereses del Físico Culturismo y Fitness.

## **5. NO-DISCRIMINACION**

Cualquier discriminación por motivos como el género, etnia, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, está estrictamente prohibido y sancionado con la suspensión o expulsión, en conformidad con esta Constitución y sus Estatutos, el Código de Ética y el Código Disciplinario.

## **6. APLICACION DE LOS ESTATUTOS, OTRAS REGLAS Y DECISIONES DE LA IFBB.**

- 6.1 La **CPFF**, las Federaciones Nacionales, Oficiales, atletas y cualquier otra persona u organización sujeta a los Estatutos de **la IFBB** siempre debe cumplir con los Estatutos de **la IFBB**, las Técnicas y Reglas de Competencia de **IFBB**, el Código de Ética y el Código Disciplinario y el Reglamento de Procedimiento, así como a las Reglas Antidopaje de la Agencia Mundial de Anti- Doping.
- 6.2 Artículo 6.1 se aplica a todos los funcionarios y los atletas reconocidos por la **CPFF**.
- 6.3 La **CPFF** se compromete con **IFBB**, como condición de su reconocimiento como tales en virtud de los Estatutos de **la IFBB**, a que adopten todas las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del artículo 6.1 por cada atleta o por cualquier Funcionario afiliado o reconocido por la **CPFF**, incluyendo (pero no limitado a) mediante la aplicación de cualquier decisión del Comité Ejecutivo de **la IFBB**, la Comisión Disciplinaria de **IFBB** o cualquier otra Comisión en contra de cualquier atleta o como Oficial.

## **7. IDIOMAS OFICIALES**

- 7.1 Inglés y español son los idiomas oficiales de la **CPFF**. El idioma oficial de la Asamblea General es el español.
- 7.2 Inglés y Español son los idiomas administrativos de actas, correspondencias, anuncios y las decisiones de la **CPFF**. Las federaciones nacionales son responsables de las traducciones a la lengua de su país.

## 8. MIEMBROS

Cada Federación Nacional en el área geográfica de la **CPFF** es admitido como miembro por la **IFBB** y recibe automáticamente la condición de miembro en la **CPFF**.

## 9. ADMISSION Y PERDIDA DE AFILIACION

9.1 Cualquier persona jurídica en el área geográfica de la **CPFF** que es admitido como miembro provisional de la **IFBB** se convierte automáticamente en miembro provisional de la **CPFF**.

9.2 La membresía con la **CPFF** se pierde automáticamente una vez que la de **IFBB** se cancela.

## 10. DERECHOS DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS PROVISIONALES

10.1 Las Federaciones Nacionales tienen los siguientes derechos como miembros de la **CPFF**:

- (A) Participar y votar en la Asamblea General;
- (B) Ser informado de antemano de la agenda de la Asamblea General que se convocará en el momento oportuno;
- (C) Elaborar propuestas para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General;
- (D) Designar a sus candidatos para los cargos de Presidente, Vicepresidente y miembros del CE de la **CPFF**;
- (E) Participar en eventos autorizados de la **CPFF** y la **IFBB** y otras competiciones organizadas por la **IFBB** y **CPFF**, cualquier Confederación o Federación Nacional, y
- (F) Ejercer todos los demás derechos derivados de la presente Constitución y sus Estatutos.

10.2 Los miembros provisionales tienen los siguientes derechos como miembros provisionales de la **CPFF**:

- (A) Participar en eventos autorizados de la **CPFF** y otras competiciones organizadas por la **IFBB** y la **CPFF**, cualquier Confederación o Federación Nacional, y
- (B) Ejercer todos los demás derechos derivados de la presente Constitución y sus Estatutos (excepto todos los derechos relacionados con las elecciones en la Asamblea General, tales como la solicitud de posiciones, la designación de un candidato o el voto, este último miembro de pleno derecho hasta que se concede).

10.3 Para evitar dudas, en lo que respecta a los derechos y cobrar los beneficios por cualquier Federación Nacional o miembros provisionales de la **CPFF**, las federaciones nacionales tienen prioridad para recibir estos derechos y los beneficios por delante de los miembros provisionales.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES NACIONALES Y MIEMBROS PROVISIONALES

Federaciones Nacionales y miembros provisionales tendrán las siguientes obligaciones:

- (A) Abstenerse de cualquier conducta perjudicial para la **CPFF** y la **IFBB**;

- (B) Cumplir plenamente con esta Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de la **IFBB**, los Reglamentos de **IFBB**, las Técnicas y Reglas de Competencia de **IFBB**, el Código de Ética, el Código Disciplinario y el Reglamento de Procedimiento, y esto se extiende a las decisiones del Comité Ejecutivo de cada una de la comisiones, y del tribunal de arbitraje deportivo;
- (C) Asegurarse de que sus propios miembros, clubes, oficiales, atletas, y cualquier persona u organización relacionada con el deporte de Fisicoculturismo y Fitness en su país cumple con esta Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de la **IFBB**, los Reglamentos de la **IFBB**, las Técnica y las normas de competencia de la **IFBB**, el Código de Ética, el Código Disciplinario y el Reglamento de Procedimiento;
- (D) Presentar sus estatutos (incluyendo una traducción de sus estatutos, si los estatutos no estén redactados en una lengua oficial de la **CPFF** para la **CPFF** para su aprobación cada vez que los estatutos sean aprobadas o modificadas, que los estatutos de este tipo entrará en vigor sólo después de recibir la aprobación de la **CPFF** y que no estarán sujetos a la aprobación de ningún organismo externo;
- (E) Presentar los resultados de cualquier elección de directivos de la Federación Nacional y su estructura organizativa, para su aprobación definitiva y el reconocimiento;
- (F) Pagar todas las cuotas anuales;
- (G) Participar en los Eventos Aprobados por la **CPFF** mencionados en el artículo 53.3 de esta Constitución.
- (H) No permitir que cualquier persona que ha competido en un evento profesional de Fisicoculturismo y Fitness se registre como un atleta con la Federación Nacional, y
- (I) No permitir que cualquier persona que ha oficiado en una competencia de Fisicoculturismo y Fitness profesional se registre como un oficial de la **CPFF** al menos que sea re certificado por la **IFBB**, de acuerdo con las técnicas y las normas de competencia de la **IFBB**.
- (J) No permitir a ninguna persona ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo la **CPFF** si esa persona tiene o ha tenido anteriormente, a la promulgación de esta constitución una posición en un contexto internacional y / o cualquier organización mundial de Fisicoculturismo y Fitness profesional.

## **12. EXCLUSION DE TODA INTERFERENCIA EXTERNA**

- 12.1 Los procesos de elección y nombramiento que adopte cada Federación Nacional debe ser aprobada por la **CPFF** y cada Federación Nacional debe evitar cualquier interferencia externa en sus elecciones y los procesos de nombramiento. La **CPFF** podrá enviar un observador a las elecciones a discreción del Presidente o a petición de la Federación Nacional (en cuyo caso la Federación Nacional deberá pagar los costos y gastos de estos observadores).
- 12.2 Cualquier persona elegida o nombrada como oficial de la Federación Nacional que no se selecciona de acuerdo con el artículo 12.1 no será reconocida por la **CPFF**.
- 12.3 Las decisiones adoptadas por órganos que no hayan sido elegidos o designados de conformidad con el artículo 12.1 no serán reconocidas por la **CPFF**.

**13. DIMISION**

Al renunciar a la **IFBB**, la Federación Nacional pierde automáticamente la afiliación con la **CPFF**.

**14. DISOLUCION**

Si una Federación Nacional se desmantela o se disuelve, pierde su calidad de miembro a la vez que se cancele su membrecía de la **IFBB**.

**15. SUSPENSION**

15.1 La Federación Nacional suspendida por la **IFBB**, perderá automáticamente todos los derechos de pertenencia a la **CPFF** durante el período de suspensión.

15.2 Otras federaciones nacionales no deben entretenerse en contacto deportivo o cualquier relación de negocios con una Federación Nacional suspendida por la **IFBB**. Cualquier Federación Nacional que viole este artículo 15.2 estará sujeta a una sanción en conformidad con el Código Disciplinario.

15.3 Cualquier Federación Nacional que no esté al día con todas las cuotas anuales pendientes antes de la Asamblea General será suspendida. La suspensión se levantará sólo mediante el pago de todas las cuotas debidas.

15.4 Cualquier Federación Nacional que no participe en ninguno de los eventos aprobados por la **CPFF** mencionados en el artículo 53.3 de esta Constitución, durante el período comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias hasta un mes antes de la nueva Asamblea General, no tendrá derecho a proponer candidatos, solicitar puestos y participar en la Asamblea General, por lo tanto no votara en las elecciones generales.

**16. EXCLUSION**

Sólo la **IFBB** tiene jurisdicción para excluir a una Federación Nacional.

**17. POSICION DE HONOR Y PREMIACION**

17.1 El Comité Ejecutivo puede recomendar el título de presidente honorario o miembro honorario para ser otorgado a cualquier persona por servicios meritorios al Físico Culturismo y Fitness. Dicha recomendación deberá ser objeto de ratificación por la Asamblea General.

17.2 El presidente honorario o miembro honorario puede asistir a la Asamblea General en calidad de observador y podrá hablar en los debate, pero no tiene derecho al voto.

17.3 El Comité Ejecutivo podrá desarrollar una Orden del Mérito de la **CPFF** y puede premiar personas que le han dado un servicio ejemplar a la **CPFF** con una Orden del Mérito de la **CPFF** en conformidad con los procedimientos de selección establecidos en los Estatutos de la **CPFF**.

**18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CPFF HACIA IFBB**

18.1 El **CPFF** es una confederación reconocida por la **IFBB** y sus derechos y obligaciones se encuentran en los Estatutos de la **IFBB**.

18.2 **CPFF** debe presentar su Constitución y Reglamentos, así como cualquier enmienda a dichos documentos al Comité Ejecutivo de la **IFBB** para su aprobación. Tales documentos, Constitución y Reglamentos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Comité Ejecutivo de la **IFBB**.

## **19. ORGANO LEGAL DE LA CPFF**

19.1 Los órganos judiciales de la **CPFF** son los siguientes:

- (A) La Asamblea General;
- (B) El Comité Ejecutivo, el Presidente y la mesa de directivos del CE

19.2 Comisiones no consideradas como entes jurídicos de la **CPFF**.

## **20. ASAMBLEA GENERAL**

20.1 La Asamblea General es una asamblea a la que todas las Federaciones Nacionales se convocan de forma regular.

20.2 Cada Federación Nacional está representada en la Asamblea General por un máximo de tres (3) delegados designados. Los delegados deben estar afiliados a la Federación Nacional que representa.

20.3 El Presidente, los miembros del Comité Ejecutivo y los ejecutivos de la oficina Administrativa Central de la **CPFF**, son también convocados a la Asamblea General. El Comité Ejecutivo decidirá si otros participantes serán permitidos.

## **21. PODERES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es la máxima autoridad de la **CPFF**. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- (A) Adoptar y modificar la Constitución;
- (B) Elegir a los Miembros del Comité Ejecutivo, excepto los Vicepresidentes y los que hayan sido elegidos por el Congreso de la IFBB.
- (C) Aprobar el acta de la Asamblea General anterior;
- (D) Aprobar el balance de situación consolidado y auditado y los beneficios y pérdidas;
- (E) La aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo después de leer el informe de los auditores externos;
- (F) Aprobar el presupuesto;
- (G) Fijar las cuotas anuales de los miembros de las Federaciones Nacionales de la **CPFF**;
- (H) Designar a auditores externos calificados cada cuatro años con la recomendación del Comité Ejecutivo;
- (I) Nombrar a los presidentes honorarios, los vice presidentes honorarios o Miembros Honorarios de la **CPFF** en la forma propuesta por el Comité Ejecutivo;
- (J) Destituir a un miembro del Comité Ejecutivo;
- (K) Disolver la Confederación.

## **22. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

22.1 La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.

22.2 Una Asamblea General Ordinaria se celebrará cada cuatro años después del Congreso de IFBB.

- 22.3 El Comité Ejecutivo podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento o la convocará en un plazo de tres meses si un tercio de las Federaciones Nacionales hacen la solicitud por escrito. La solicitud debe especificar los elementos del programa y una propuesta de solución con una breve explicación.
- 22.4 El Comité Ejecutivo fijará el lugar y fecha de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. Las Federaciones Nacionales deberán ser notificadas por escrito al menos tres meses antes de una Asamblea General Ordinaria y dos meses de antelación para una Asamblea General Extraordinaria.

### **23. DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS PARA UNA ASAMBLEA GENERAL**

La distribución formal de los documentos relativos a la Asamblea General se hará a todas las Federaciones Nacionales elegibles para asistir a la Asamblea General de la siguiente manera:

- (A) por lo menos dos (2) meses antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y
- (B) por lo menos un (1) mes antes de la fecha de una Asamblea General Extraordinaria.

### **24. AGENDA PARA LA ASAMBLEA GENERAL**

- 24.1 El Comité Ejecutivo determinará el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.
- Cada Federación Nacional puede presentar propuestas al Comité Ejecutivo por escrito por lo menos dos meses antes de la fecha de la Asamblea General. Estas propuestas deben ser apoyadas por escrito por lo menos por otras cinco (5) Federaciones Nacionales, con una breve explicación de la razón (es) de las propuestas. El Comité Ejecutivo podrá determinar si estas propuestas son adecuadas para ser consideradas por la Asamblea General, y pueden incluir o excluir dichas propuestas en el programa como apto, a juicio del Comité Ejecutivo.
- 24.2 El Comité Ejecutivo determinará el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria si es convocada por el Comité Ejecutivo. Es obligatorio que el programa incluya las propuestas de las Federaciones Nacionales, si así lo han solicitado para celebrar la Asamblea General Extraordinaria.
- 24.3 El orden del día no se puede cambiar y debe especificar las propuestas formuladas por el Comité Ejecutivo y las realizadas por las Federaciones Nacionales y aprobado por el Comité Ejecutivo
- 24.4 La distribución formal de la agenda y los documentos adicionales relacionados a la Asamblea General se remitirá a todas las Federaciones Nacionales habiendo cumplido con los términos y condiciones establecidos en los artículo 15.3 y artículo 15.4, por lo menos mes antes de la fecha de la Asamblea General Ordinario o Extraordinaria.

### **25. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL**

- 25.1 El Presidente de la CPFF presidirá la Asamblea General. Si el Presidente se ausenta, uno de los vicepresidentes designados por el Presidente de la CPFF actuará como Presidente.
- 25.2 El presidente designara cinco Escrutadores
- 25.3 Durante el tiempo asignado, el delegado hablara en uno de los idiomas oficiales.

- 25.4 Los Estatutos darán más detalles sobre la estructura de los procedimientos de la Asamblea General.

## **26. VOTO**

- 26.1 Cada Federación Nacional tiene un voto en la Asamblea General y ejerce su derecho de voto a través del voto emitido por el delegado de votación designados.
- 26.2 El Tesorero, Asesor Jurídico, miembros del CE, así como cualquier presidente de honor o miembros honorarios no pueden votar, a menos que el miembro del CE haya sido válidamente designado como delegado de voto por la correspondiente Federación Nacional.
- 26.3 Votación por apoderado o por carta no está permitido. Ningún delegado puede ser obligado a votar.
- 26.4 Las elecciones serán llevada a cabo en votos secretos y los sistemas de voto electrónico serán de uso permitido.
- 26.5 Cualquier decisión que requiere de una votación se llega por una votación a mano alzada o por medio de un conteo electrónico. Si a mano alzada no se traduce en una clara mayoría a favor de una moción, la votación se realizará de la votación nominal de las Federaciones Nacionales en orden alfabético.

## **27. QUÓRUM**

Para que el voto sea válido en una Asamblea General, una mayoría absoluta (mitad de las Federaciones Nacionales elegibles más una Federación Nacional) de las Federaciones Nacionales elegibles para participar deben estar presentes una vez que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria es convocada

## **28. VOTACION EN LA TOMA DE DECISIONES**

- 28.1 Solamente las propuestas estipuladas en la agenda pueden ser decididas por la Asamblea General. Sin embargo en caso de urgencia o de importancia, El Presidente puede, con la aprobación de la mayoría de la Asamblea General, añadir un punto en la Agenda para determinación inmediata de la Asamblea General. .
- 28.2 Al menos que se estipule lo contrario en la Constitución, una mayoría absoluta (mitad de los votos de las Federaciones Nacionales presentes en la Asamblea General más un voto) de los votos registrados y válidos, son necesarios para que los votos sean válidos. Un voto válido para adoptar o modificar esta Constitución, es obtenido cuando las dos terceras partes de los votos válidos registrados son a favor. Abstenciones y votos no válidos, no son tenidos en cuenta a la hora de calcular la mayoría.

## **29. VIGENCIA DE LA TOMA DE DECISIONES**

Las decisiones adoptadas por la Asamblea General se llevarán a efecto inmediatamente después de cerrada la Asamblea General a no ser que la Asamblea General disponga otra fecha o delegue la autorización de fijar otra fecha al Comité Ejecutivo.

## **30. VOTO EN LAS ELECCIONES**

- 30.1 El Vice Presidente de IFBB de América actuará automáticamente como Presidente de la **CPFF**.

- 30.2 Para cualquier otra elección, la mayoría relativa de los votos contados y válidos son suficientes, al menos que el Comité Ejecutivo disponga alguna otra cosa en los Estatutos. Las posiciones restantes se otorgan a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, siempre y cuando los votos estén empatados, el Presidente de la Asamblea General tendrá la selección del voto.

### 31. ACTAS

- 31.1 El Secretario General conjuntamente con el Director Ejecutivo o un miembro de la Sede de la **CPFF**, será responsable de crear una grabación de sonido de la Asamblea General en el idioma original y para la grabación del acta en español e inglés. La grabación del acta en español e inglés debe ser enviada a todas las Federaciones Nacionales dentro de dos meses después de la Asamblea General con la aprobación del Presidente.
- 31.2 El acta deberá ser considerada como aprobada si ninguna Federación Nacional eleva alguna objeción dentro de 30 días de su notificación por correo registrado por la administración. Si existe alguna objeción, el acta será incluida en la agenda para su aprobación en la próxima Asamblea General.

### 32. COMPOSICION COMITÉ EJECUTIVO

- 32.1 El Comité Ejecutivo estará compuesto por diez miembros (10), como sigue:
- (A) Un (1) Presidente
  - (B) Dos (2) Vicepresidentes.
  - (C) Un (1) Secretario General.
  - (C) Tres (3) Miembros para (01- Norteamérica, 01- Centroamérica y Caribe y 01-Sudamerica)
  - (D) Cuatro (4) Miembros CE elegidos de América y miembros electos de la **CPFF**, todos electos por el Congreso de IFBB o por la Asamblea General.
- 32.2 Todos los miembros del CE de América I F B B electos, se convertirán automáticamente en miembros de CE de la **CPFF**.
- 32.3 A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo nombrará un Tesorero y un Consejero Legal, miembros adicionales serán invitados a las reuniones del Comité Ejecutivo pero no tendrán derecho al voto.

### 33. CRITERIO DE ELECCION

- 33.1 Candidatos a la Vice Presidencia y al Comité Ejecutivo deben:
- (A) Ser nominados por su respectiva Federación Nacional y ocupando cargo en oficina como presidente, vice presidente, director ejecutivo, secretario general, miembro comité ejecutivo, presidente honorario o miembro honorario de la federación nacional, habiendo sido nombrado de acuerdo con los estatutos vigentes, reglamentos y constitución de la Federación Nacional.
  - (B) No debe haber sido sancionado por violación de esta Constitución y sus reglamentos, Estatutos de **IFBB**, Reglamentos de **IFBB**, Reglas Técnicas y de Competencia de **IFBB**, Código de Ética, Código Disciplinario y Reglas de Procedimientos.
- 33.2 Si un empleado que es pagado por la Federación Nacional aspira a la Vice Presidencia o al Comité Ejecutivo, debe renunciar a su posición antes del presentar su candidatura.
- 33.3 Una Federación Nacional puede nominar a la misma persona para ambos cargos, Vice Presidencia y Comité Ejecutivo.



- 33.4 Todos los candidatos aspirantes a la Vice Presidencia y al Comité Ejecutivo deben ser presentados a la Asamblea General.
- 33.5 El Presidente, Vice Presidente, y Miembros del CE no pueden ocupar ninguna posición en ninguna otra organización del Fisicoculturismo y Fitness profesional. Ningún miembro de la **CPFF** puede ocupar un cargo como funcionario o algo por el estilo en el Fisicoculturismo y Fitness profesional.
- 33.6 Cada miembro del CE debe estar afiliado a una Federación Nacional Diferente. En principio, un miembro del CE, no puede ser miembro de la Comisión Disciplinaria de **IFBB**.

#### **34 PROCEDIMIENTO PARA NOMINACION DE CANDIDATOS.**

- 34.1 Sesenta (60) días antes de la fecha de la Asamblea General, las Sedes de la **CPFF** les informarán a la Federaciones Nacionales las posiciones que estarán disponibles para las elecciones. Las solicitudes deben ser recibidas por las Sedes de la **CPFF** al menos treinta (30) días antes de la fecha de la Asamblea General. Las nominaciones recibidas por las sedes de la **CPFF** después de la media noche de la fecha de cierre, no serán tomadas en consideración.
- 34.2 Los nombres de todos los candidatos propuestos, deben ser enviados a la **CPFF** por el correo certificado conjuntamente con todos los soportes de documentación o materiales requeridos para probar la elegibilidad de ese candidato de acuerdo con el artículo 33.
- 34.3 Tras la recepción de la solicitud de un candidato propuesto, La Presidencia de IFBB examinará y hará las recomendaciones sobre la elegibilidad del candidato de acuerdo con el artículo 33. Los Candidatos que reúnan las condiciones, según la opinión del Comité Electoral, serán aprobados y se les permitirá presentarse para las elecciones. Si existe algún candidato que no cumpla con los requerimientos del Comité electoral, será denegado y no se le permitirá su presentación a las elecciones.
- 34.4 El listado de los candidatos aprobados por el Comité Electoral deberán ser enviados a las Federaciones Nacionales treinta (30) días antes de la Asamblea General.

#### **35. OFICINA DE MANDATO**

- 35.1 El mandato del Presidente, Vice Presidente y los miembros del CE, deberá ser por 4 años, comenzando inmediatamente después de finalizar la Asamblea General de la cual son electos.
- 35.2 Los Vice Presidentes, el Secretario General y Miembros del CE no tienen limitación de veces para ser elegidos a ocupar sus puestos.
- 35.3 Si un Miembro del CE es sustituido debido a renuncia o suspensión (siempre que la suspensión se extienda más allá del mandato del Miembro de CE) El Presidente puede nombrar un nuevo miembro para cumplir con el resto del tiempo de mandato, siempre y cuando:
- A. El nuevo miembro del CE es elegible para cumplir de acuerdo con el artículo 33; y
  - B. El nuevo miembro del CE es aprobado por el Comité Ejecutivo.

#### **36 PODERES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

- 36.1 El Comité Ejecutivo tiene particularmente el poder y derecho de:
- A. Gobernar la **CPFF** de acuerdo con esta Constitución.

- B. Implementar las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
  - C. Garantizar el cumplimiento de esta Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de **IFBB**, las Reglas Técnicas y de Competencia de **IFBB**, el Código de Ética, el Código disciplinario y Reglas de Procedimientos.
  - D. Preparar posibles enmiendas a esta Constitución para ser presentadas a la Asamblea General para su adopción.
  - E. Adoptar algunas otras regulaciones;
  - F. Crear, adoptar, modificar, enmendar esta Constitución y sus Reglamentos a discreción del Comité Ejecutivo.
  - G. Establecer nuevas comisiones permanentes;
  - H. Convocar la Asamblea General y formular la agenda.
  - I. Decidir lugar y fecha de las grandes competiciones de la **CPFF**.
  - J. Aprobar gastos que no hayan sido previstos en el presupuesto y que excedan la cantidad dada a discreción del Director Ejecutivo.
  - K. Aprobar el presupuesto anual, las cuentas anuales complementadas por el reporte de auditoría externa.
  - L. Suspender de su oficina un Miembro del CE o cualquier otra persona, incluyendo algún miembro de una Comisión, algún funcionario o algún atleta; y
- 36.2 Los poderes que no estén dentro de la esfera de responsabilidades o cualquier organismo dentro de esta Constitución, son atribuidos al Comité Ejecutivo.
- 36.3 A discreción del Presidente en casos importantes, el Comité Ejecutivo puede ser invitado a tomar una decisión a través del voto por correo electrónico. En tales casos las Sedes de la **CPFF** distribuirán la información a todos los miembros de la **CPFF** sobre la decisión que se requiera. Si una mayoría absoluta de los Miembros del Comité Ejecutivo establecen por escrito el apoyo a la decisión, dentro de cinco días de la fecha que la Oficina de **CPFF** envió el correo, la decisión será adoptada y considerada como decisión efectiva del Comité Ejecutivo.

### **37. NOMINACION Y PODERES DEL PRESIDENTE**

- 37.1 Cada vicepresidente de la IFBB elegido por el Congreso de la IFBB para representar a América del Norte, el Caribe y América del Sur pasará a ser automáticamente durante un período de cuatro años, el Presidente del CPFF. El Congreso Ejecutivo del CPFF decidirá la alternancia de la Presidencia de CPFF con referencia a las tres zonas geográficas mencionadas
- Los 4 vicepresidentes tendrán una Presidencia rotatoria durante 4 años cada uno, siendo los otros tres Vicepresidentes. Los otros tres vicepresidentes que, en el período de cuatro años, no ocupen el cargo de Presidente CPFF, se convertirán ambos automáticamente en Vice-Presidentes de la CPFF
- 37.2 El Presidente representa la **CPFF** legalmente. El Presidente es responsable de las relaciones entre las otras Confederaciones, sus Federaciones Nacionales, **IFBB**, **COI**, **CONs**, Organismos Políticos, otras federaciones deportivas internacionales y organizaciones internacionales.

- 37.3 El Presidente tiene las siguientes funciones, derechos y deberes:
- 37.4 La autoridad única de interpretar la Constitución corresponderá al Presidente cuya interpretación será definitiva y vinculante. El Presidente podrá, a su discreción, solicitar el asesoramiento de otros miembros del Comité Ejecutivo o el Congreso antes de llegar a una decisión final.
- A. Implementar decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, a través de las oficinas principales de la **CPFF**.
  - B. Supervisar el trabajo de las Sedes de la **CPFF**;
  - C. Convocar reuniones del Comité Ejecutivo y el Buró del Comité Ejecutivo.
  - D. Presidirá la Asamblea General.
  - E. Nombrar o destituir al Presidente u otros miembros de cada una de las Comisiones.;
  - F. Preparar el reporte del Presidente a la Asamblea General.
  - G. Nombrar y destituir al Director Ejecutivo de la **CPFF**;
  - H. Tomar decisiones relacionadas con las grandes competencias de la **CPFF**, si fuera necesario debido a cancelaciones, postergaciones, movimientos, etc y
  - I. En extraordinarias situaciones tomar decisiones en asuntos de importancia las cuales deben ser ratificadas por el Comité Ejecutivo.
- 37.4 Si el Presidente no está en capacidad de ejercer su poder por un período prolongado debido a ausencia o enfermedad, El Vice Presidente que más tiempo lleve en sus funciones, se desempeñará como Presidente Interino, esto es por un (1) año máximo, hasta que la Asamblea General Extraordinaria se reúna y elijan otro Presidente.

### **38. PODERES DEL BURÓ DEL CE**

- 38.1 El Buró del CE consiste en seis (6) miembros como sigue:
- A. El Presidente;
  - B. Un (1) Vice Presidentes nombrados por el Presidente;
  - C. El Secretario General y;
  - D. Tres (3) Miembros del CE nombrados por el Presidente.

El Director Ejecutivo es también parte del Buró del CE, pero no tiene derecho al voto. El tiempo de mandato de los miembros del Buró del CE es el mismo que el del Comité Ejecutivo.

- 38.2 El Presidente puede realizar reuniones del Buró del CE y establecer la agenda. El Presidente puede decidir si estas reuniones se realizan como video conferencias o conferencias por llamadas telefónicas. Los votos por correo deben ser aceptados como válidos. Los miembros del Buró del CE se deben reunir al menos una vez por año.
- 38.3 El Buró del CE funcionará en lugar del Comité Ejecutivo para todos los asuntos que requieran acuerdos entre 2 reuniones del Comité Ejecutivo.
- 38.4 El Presidente deberá notificar al Comité Ejecutivo de las decisiones adoptadas por el Buró del CE. Todas las decisiones tomadas por el Buró del CE deben ser ratificadas por el Comité Ejecutivo en su próxima reunión.

### **39. REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO**

- 39.1 El Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos una vez al año. El Presidente deberá convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo. Si un tercio de los miembros de CE solicitan una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo, El Presidente debe convocar dicha reunión.
- 39.2 El Presidente elabora la agenda para las reuniones del Comité Ejecutivo. Cada miembro del CE tiene el derecho de añadirle propuestas a la agenda.
- 39.3 En principio, no otro miembro, excepto los miembros del CE pueden participar en una reunión del Comité Ejecutivo. Sin embargo, El Presidente puede invitar a terceros a la reunión, siempre y cuando lo considere apropiado. Terceras personas no tienen el derecho al voto.

### **40. QUÓRUM**

- 40.1 El Comité Ejecutivo puede reunirse una vez que seis (6) miembros del CE estén presentes.
- 40.2 El Buró del CE puede reunirse una vez que tres (3) miembros del Buró del CE estén presentes en persona, por teléfono o respondan vía correo electrónico.

### **41. DECISIONES Y VOTOS**

- 41.1 Cada miembro del CE debe emitir un voto positivo, negativo o abstenerse. Solo los miembros del CE que participan en la reunión están autorizados a votar.
- 41.2 Una simple mayoría es suficiente para que el voto sea válido, las abstenciones no se tienen en cuenta al calcular la mayoría. El Presidente debe emitir el voto decisivo en caso de empate
- 41.3 El Comité Ejecutivo o el Buró del CE fijan la fecha para que la decisión se lleve a efecto.
- 41.4 Si algún miembro tiene conflicto de intereses se debe abstener de votar en el punto de la agenda donde está el conflicto.

### **42. FIRMAS**

El Comité Ejecutivo decide quién puede firmar en nombre de la **CPFF**.

### **43. COMISIONES PERMANENTES**

- 43.1 Las siguientes Comisiones de la **CPFF** están establecidas por la Constitución:
- A. Comisión de Atleta y Juvenil;
  - B. Comisión de Entrenadores;
  - C. Comisión de Competencia;
  - D. Comisión Médica;
  - E. Comisión Jueces y Árbitros; y
  - F. Comisión de Mujeres;
- 43.2 Cada Comisión puede hacerle recomendaciones al Comité Ejecutivo.
- 43.3 La Composición y responsabilidades específicas de las comisiones por individual, deberán ser estipuladas en regulaciones especiales adoptadas por el Comité Ejecutivo.
- 43.4 Cada Comisión debe ser responsable de la grabación de las actas de las reuniones y transmitir las así como los reportes de las actividades a las Sedes de la **CPFF**.

- 43.5 Los miembros de las Comisiones no están autorizados a tomar ninguna posición en ninguna organización de Fisicoculturismo y Fitness que no sea los Eventos oficiales de la IFBB y la **CPFF**.

#### **44. REGLAS OPERACIONALES**

- 44.1 El Presidente de una Comisión Permanente necesita ser experto en la esfera de la que se trate.
- 44.2 El Presidente de la **PFF** nombrado debe compilar una lista de candidatos enviados por las Federaciones Nacionales y proponerlos al Presidente de cada Comisión, nombrado por el Presidente. El Presidente de Comisión le da sus sugerencias y recomendaciones al Presidente para su final aprobación.
- 44.3 Los artículos de esta Constitución relacionados con el Comité Ejecutivo, sobre los procedimientos para el voto aplican para las Comisiones Permanentes. El Director Ejecutivo puede participar en las reuniones de las Comisiones Permanentes pero no puede votar.

#### **45. DERECHOS DEL TESORERO Y EL CONSEJERO LEGAL.**

- 45.1 El Tesorero deberá ser responsable de:
- A. Coordinar y asesorar a las Sedes con relación a la preparación del presupuesto anual.
  - B. Ayudar a la preparación de los reportes de las auditorías financieras
  - C. Enlazar a los auditores de la **CPFF** según se requiera y reportar al Comité Ejecutivo cómo realizar la auditoría; y
- 45.2 El Consejero Legal debe ser responsable de asistir a las Sedes de la **CPFF**, al **Presidente** y al **CE** en materias legales.

#### **46. SEDES CPFF.**

- 46.1 Las Sedes de la **CPFF** se componen de un departamento administrativo y deberá llevar a cabo todo el trabajo administrativo de la **CPFF** bajo la dirección del Secretario General y el Director Ejecutivo.
- 46.2 Las Sedes de la **CPFF** son responsables del manejo diario de la **CPFF** y de la coordinación de sus diferentes Organizaciones y Comisiones.

#### **47. SECRETARIO GENERAL**

- 47.1 El Secretario General levantará todas las actas de las Reuniones del Comité del Comité Ejecutivo, del Buro CE, de la Asamblea General, las Comisiones y las que le ordene el Presidente de la **CPFF**.
- 47.2 El Secretario General compilará todas las actas y las remitirá por orden del Presidente.

#### **48. DIRECTOR EJECUTIVO**

- 48.1 El Director Ejecutivo organiza y maneja la administración general de la **CPFF**.
- 48.2 El Director Ejecutivo deberá ser responsable de:
- A. Implementar decisiones tomadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Buró del CE en cumplimiento con las directivas del Presidente.

- B. Manejar y cuidar las cuentas de la **CPFF** apropiadamente.
- C. Manejo de todas las comunicaciones que entran y salen de la **CPFF**.
- D. Relaciones con el Comité Ejecutivo, Federaciones Nacionales, otras Federaciones y Comisiones.
- E. Nombrar y sustituir el personal general de la Sede de la **CPFF** con la aprobación del Presidente.

#### **49. PERIODO FINANCIERO**

- 49.1 El año fiscal de la **CPFF** es desde 1ro julio hasta 30 de junio de cada año. Y este período fiscal cubrirá un período de 4 años fiscales.
- 49.2 Los ingresos y gastos de la **CPFF** deberán ser manejados de manera tal que exista un equilibrio del período financiero.
- 49.3 El Secretario General, el director Ejecutivo y el Tesorero, con la asistencia de un auditor externo, son responsables de elaborar cuentas consolidadas de la **CPFF** al final de los 4 años financieros.
- 49.4 Todas las Transacciones bancarias deben ser manejadas a través de dos firmas, la del Presidente de la **CPFF** y la del Tesorero.

#### **50. INGRESOS**

**Los ingresos de CPFF son derivados fundamentalmente de:**

- A. Ingresos generados por negociaciones de sus derechos, como venta de eventos, radio, TV, etc.
- B. Subsidios, legados, e ingresos derivados de otros recursos, etc.
- C. Cuotas anuales;
- D. Contribuciones de la IFBB;
- E. Multas;
- F. Cualquier otro recurso que como Comité Ejecutivo pueda determinar.

#### **51. GASTOS**

**CPFF. Asume:**

- A. Los gastos previstos en el presupuesto.
- B. Otros gastos aprobados por la Asamblea General y los gastos que el Buró del Comité Ejecutivo apruebe en la esfera de responsabilidades y;
- C. Todos los gastos que cumplan con las regulaciones financieras de la **CPFF**.

#### **52. PRINCIPIOS CONTABLES**

Las cuentas de la **CPFF** serán manejadas siguiendo los principios contables reconocidos internacionalmente y regulaciones financieras de la **CPFF**.

#### **53. AUDITORIAS EXTERNAS**

- 53.1 La **CPFF** será auditada por una firma independiente y calificada. El Presidente nombrará una Compañía de auditoría externa profesional consultada con el Tesorero.

- 53.2 Esta firma de auditoría independiente auditará las cuentas aprobadas por el Comité Ejecutivo y presentará un reporte a la Asamblea General para su aprobación.

#### **54. DERECHOS DE COMPETENCIA Y OTROS EVENTOS.**

- 54.1 La **CPFF** es el dueño original de todos los derechos que emanan de las competencias de Fisicoculturismo y Fitness y otros eventos que la **CPFF** permita bajo su respectiva jurisdicción. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derecho financiero, audiovisual, reproducción de grabaciones radiales y derechos de transmisión, derechos de multimedia, mercadeo y derechos promocionales e intelectuales como emblemas y derechos derivados de derechos de autor.

- 54.2 La **CPFF** es la única autoridad que puede permitir la transmisión de competencias, torneos y otras manifestaciones relevantes para su respectiva jurisdicción en medios audiovisuales y otros.

- 54.3 (Eventos de la **CPFF Aprobados**) Todos los derechos derivados de:

A. T.V.

B. RADIO

C. REVISTA

- D. DERECHO DE ORGANIZAR LOS EVENTOS ETC.

Los que pueden ser organizados en el futuro son de propiedad de la **CPFF**.

- 54.4 (**Campeonatos Nacionales**) Todos los derechos de torneos nacionales son de propiedad de la Federación Nacional organizadora.

- 54.5 Cualquier organismo incluyendo Federaciones Nacionales serán solamente autorizados a usar los derechos de la **CPFF**, incluyendo el nombre, con una probación escrita de la **CPFF**.

- 54.6 El Presidente decidirá cómo y con qué extensión estos derechos serán utilizados y elaborará regulaciones especiales para su aprobación final. El Presidente decidirá la cantidad de impuestos por cada competencia internacional a nivel continental, nacional o regional y si estos derechos serán utilizados exclusivamente o conjuntamente con un tercero a completamente a través de ese tercero.

#### **55. COMPETENCIAS INTERNACIONALES A NIVEL CONTINENTAL, NACIONAL Y REGIONAL.**

- 55.1 Ninguna competencia internacional a nivel continental, nacional o regional entre tres (3) o más Federaciones Nacionales, deberán tener lugar sin antes haber tenido el permiso de la **CPFF**.

#### **56. CALENDARIO DE COMPETENCIA Y EVENTOS.**

El Comité Ejecutivo decide el calendario internacional de las competiciones y eventos internacionales en coordinación con **IFBB** y/o Federaciones Nacionales.

#### **57. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

La **CPFF** deberá aplicar el Código disciplinario de la **IFBB** y Reglas de procedimientos.

## 58. PERIODO DE LIMITACION

El Código Disciplinario, pondrá un período de limitación por comisión de delitos y deberá ejecutar medidas disciplinarias bajo esta Constitución.

## 59. CONFLICTO DE INTERESES

Ningún funcionario electo de una Federación Nacional debe estar envuelto o tener de cualquier manera que fuese, ningún negocio relacionado con manufactura, distribución o suministro de suplementos nutricionales prohibidos. El funcionario electo de una Federación Nacional que viole estos principios será sometido por la Comisión Disciplinaria de la **IFBB**.

## 60. TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA EL DEPORTE

60.1 La **CPFF** reconoce el Tribunal de Arbitraje para el Deporte (TAS/CAS) con sede en Lausana, Suiza, como autoridad para resolver apelaciones contra decisiones hechas por el Comité Ejecutivo de la **CPFF**.

60.2 TAS/CAS no tendrá autoridad para tratar apelaciones relacionadas con:

- A. Decisiones bajo las Reglas Técnicas y de Competencia de IFBB incluyendo algún pronunciamiento de violaciones de Reglas Técnicas y de Competencia.
- B. Suspensión por menos de tres (3) meses con la excepción de decisiones hechas de acuerdo con el Código Mundial contra Dopaje.

60.3 El Recurso a tribunales de justicia ordinarios está prohibido al menos que sea ordenado por la ley estatal.

60.4 A TAS/CAS se puede solamente ser apelada después que todas las apelaciones internas dentro de la **CPFF** sean agotadas.

60.5 Ningún hecho nuevo o evidencia es admisible frente a TAS/CAS si esta se pudo haber producido ante el organismo pertinente de la **CPFF**.

60.6 Las apelaciones deben ser llenadas de acuerdo a las disposiciones del Código de Deporte relacionado con el Arbitraje. Las apelaciones deberán ser presentadas a TAS/CAS dentro de 30 días de la notificación de la decisión escrita en cuestión. Las Apelaciones no deben tener ningún efecto de mandato judicial. La Comisión Disciplinaria, El Comité Ejecutivo de la **CPFF** o TAS/CAS puede ordenar que la apelación tenga efecto de mandato judicial.

60.7 El TAS/CAS deberá primariamente aplicar la Constitución y sus Estatutos, los Estatutos de **IFBB**, los Reglamentos de la **IFBB**, las Reglas Técnicas y de Competencia, El Código de Ética, el Código Disciplinario y Reglas de Procedimientos así como las Reglas Anti Dopaje de la Agencia Mundial Anti Dopaje y deberá en segundo lugar, aplicar las leyes Suizas.

## 61. RECONOCIMIENTO DEL TAS/CAS



La **CPFF** reconoce al TAS/CAS como una autoridad judicial independiente y para que garantice que sus miembros, atletas y funcionarios cumplan con las decisiones adoptadas por el TAS/CAS.

**62. CUMPLIMIENTO CON LAS DECISIONES DE “CPFF”**

Las Federaciones Nacionales de la **CPFF** deben cumplir completamente con cualquier decisión adoptada por el Comité Ejecutivo, el Buró del CE Comisión Disciplinaria de la IFBB o cualquier otra comisión de las cuales tales decisiones estén de acuerdo con esta Constitución definitiva y no sujeta a apelación. Las Federaciones Nacionales deben tomar todas las precauciones necesarias para asegurarse de que sus atletas y funcionarios cumplan con estas decisiones.

**63. SANCIONES**

Cualquier violación a esta Constitución será castigada en cumplimiento con el Código Disciplinario de la **IFBB**.

**64. PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION**

Se requiere de una Asamblea General Extraordinaria para disolver la **CPFF**. La decisión de disolución debe estar respaldada por el 75% de todas las Federaciones Nacionales presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

**65. ELIMINACION DE ACTIVOS**

Si la **CPFF** es disuelta, sus activos serán transferidos al gobierno del país donde está ubicada la sede. Deberá quedarse con estos activos de forma confiable hasta que **CPFF** sea restablecida.

**66. PROVISION DE CLAUSURA**

En caso de posible conflicto entre las disposiciones de la Constitución de CPFF y las de la Constitución de IFBB, prevalecerán estas últimas

**67. APROBACION Y FECHA DE VIGENCIA**

Esta Constitución fue adoptada por la Junta Gestora en fecha 14 de noviembre de 2014 y se hace efectiva una vez que sea aprobada por el Comité Ejecutivo de IFBB en fecha 15 noviembre de 2014.